

Sobre q.<sup>a</sup> se confiere

en la Orden de Médicos

de veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

Don Pedro Palao Exexo Vecino, y Procurador  
Sindico General de Esta Villa, En Nombre de Su Comen  
Como mas aia lugar En derecho, y Sin perjuicio de Otro  
Recurso que me compete de que protesto, usar. Parezgo,  
y Digo; que Ya a Vm. le consta, como por el falleci  
miento de D.<sup>n</sup> Joseph, Gonzalez Medico que asistia  
En Esta Villa, ha quedado Este Comen Sin las debi  
das Asistencias, para Sus Enfermas por Ser, y haber  
Estado Esta Plaza abierta, y Sin Ninguna Obligacion  
de parte, de los Medicos, y aunque D.<sup>n</sup> Ferrando  
Diaz, asiste, no puede por Si Solo Cuidarlos, asi por  
Su limitada Situacion, pues se compone como a Vm. le  
consta, de mas de Mil, y quatrocientos Vecinos, como tam  
mbien por allarse, ya de alguna Edad, y cargado de  
algunos accidentes. — En atencion de que considera  
por peculiar de Este Ayuntamiento El Ocurrir a  
tan Grande Urgencia, providenciando, El Sustituir  
ta Plaza de Medicos, de toda integridad Chris  
tiana, y literatura, y que le parece El Medio mas  
seguro a Este fin El cerrarla, eligiendo tres Medico  
cos con dichas qualidades, que le Sirvan, asignando  
les un competente Salario para Sus Alimentos, que  
se cobre de El Vecino por no tener Esta Villa pro  
pios, para que Subenidos En lo Necesario Sea todo  
Su Empleo El asistir a los Niños, y Enfermas, con